



## RESOLUCION N° 0557

03 SEP 2012

NEUQUÉN,

### VISTO:

El reclamo administrativo, según expediente OE-5593-R-2012-, Entrega Carta Documento CD 261647553 sobre resarcimiento económico por accidente en vía pública, interpuesto por RODRÍGUEZ ALMENDRAS BERTHA, D.N.I. 93.272.931, y

### CONSIDERANDO:

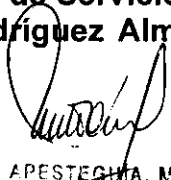
Que, a fs. 1 se presenta la reclamante manifestando un supuesto accidente ocurrido en fecha 6/11/2011, aparentemente en un vehículo de su propiedad dominio CUI 046, en momentos que según lo relata su hijo circulaba por la calle Tronador 500/600 y se encontró con un hueco en el asfalto y al no poder esquivarlo callo dentro del pozo que según afirma no tenía la mas mínima señalización, por lo que solicita indemnización en concepto de los daños ocasionados por negligencia, impericia e imprudencia por parte de la Municipalidad de Neuquen.

Analizando el reclamo incoado, entiendo que el mismo no debe prosperar. En efecto, la Corte Suprema admite la responsabilidad extracontractual del estado, siempre que el reclamante pruebe la relación entre la conducta imputada a la administración y la producción del accidente que ocasiona el daño.

La doctrina manifiesta que los requisitos que deben cumplirse para que pueda surgir responsabilidad del estado son a) daños ciertos en los derechos del particular, b) autoría o imputabilidad del acto o el hecho al Estado, c) conexión causal, es decir, relación de causalidad entre el daño y el acto o hecho, d) que el acto no tenga vicio y resulte legítimo.

De las constancias de autos surge que no se dan con los presupuestos exigidos toda vez que no existe relación entre el hecho denunciado y la conducta imputable a la Municipalidad de Neuquén.

En relación de lo expuesto y compartiendo en su totalidad lo dictaminado por el Asesor Legal de la Secretaria de Servicios Urbanos a fs. 5/6, merece que el reclamo incoado por la Sra. Rodríguez Almendras Bertha, sea rechazado.

  
APESTECHA, MIRTA  
Directora de Administración  
Secretaría de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén

..//..

..//..



Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el reclamo incoado por Rodríguez Almendras Bertha, ----- D.N.I. 93.272.931, por las circunstancias expuestas en los considerádos.

Artículo 2º) **REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la ----- dirección Centro de Documentación e Información, notifíquese y oportunamente archívese.

**ES COPIA**

**FDO: SANFILIPPO**

APESTEGUÍA, MIRTA  
Directora de Administración  
Secretaría de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén

